ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

FUENTE DE RECURSOS	**FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**TRASLADO DE VIVIENDAS UBICADAS EN ALTO RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DE CONTRATO
JOSE REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	**OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DE DESASTRES**	**CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe de la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no solo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no solo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconveniencias en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…) "*

Que el artículo 87. de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) nos habla de la MADURACIÓN DE PROYECTOS**.** El cual nos indica que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 hace referencia a:

> *"12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las actuaciones de los funcionarios que

intervengan en la contratación deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, buscando el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente y continua prestación del servicio público y la efectividad de los derechos y deberes de la administración. Que igualmente las mencionadas normas determinan que los procesos contractuales deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas y la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en la ley.

Que igualmente las mencionadas normas determinan que los procesos contractuales deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas y la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en la ley.

A su turno, el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012, preceptúa que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en su cumplimiento, tanto las entidad públicas, como las privadas y comunitarias, deberán desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase a saber: (i) conocimiento del riesgo; (ii) reducción del riesgo y (iii) manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante ORDENANZA No. 125 del 2015, se creó el Fondo Departamental de Gestión Del Riesgo de Desastres de Bolívar reglamentado por ordenanza 001 de 2016, y como unidad ejecutora a cargo de la Gobernación de Bolívar a través Oficina Asesora de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Bolívar — OAGRD – dependencia sin personería jurídica, adscrita al Despacho del señor Gobernador de Bolívar, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública territorial de gestión del riesgo, en el Departamento de Bolívar; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, en el articulo 4° del capítulo I del Decreto 159 de 2021, facultó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres la ordenación del Gasto del Fondo Territorial de Calamidades o de Gestión del Riesgo y/o que haga sus veces, para la contratación que se requiera para el funcionamiento de la OAGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que el Artículo 12 de la ley 1523 de 2012, establece que Los Gobernadores y Alcaldes*; Son* conductores del sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de

desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que Los Gobernadores y la administración Departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que, debido el acrecentamiento de los asentamientos poblacionales en situación de riesgo no mitigable debido al aumento, considerable de los niveles que sobrepasan los causales del riesgo que atraviesan el Departamento de Bolívar con ocasión a las temporadas de lluvias acaecidas en los últimos años como lo son el Rio Magdalena y Cauca, ha conllevado al incremento de damnificados a nivel departamental y nacional

Que la ley 1523 en su artículo 41 establece**. "***Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo.* Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial

Que así mismo el Artículo 42 de la misma ley indica; *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.* Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de

Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que dada las circunstancias de incremento de lluvias por el fenómeno de la niña se están presentando en las cabeceras municipales y sus corregimientos**,** se deben realizar gestiones tendientes para la restauración de los bienes jurídicos tutelables a las comunidades que hoy padecen el aciago del invierno 2022

Que consecuencia de lo anterior mediante Decreto de Calamidad No. 336 2022, GOBERNADOR DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales previa recomendación del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, consideró necesario la declaratoria de calamidad pública, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de inundaciones en **EL DEPARTAMENTO**

Que adicional a todo lo anterior se debe también considerar la necesidad urgente de contar con los espacios, custodia, logística de los bienes y servicios de asistencia humanitaria en el marco del subproceso de REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, por el riesgo persistente que existe de inundaciones a nivel departamental de acuerdo a los pronósticos climáticos del **IDEAM** .

Que mediante oficio adiado 24 de octubre de 2022, dirigido a la **CRUZ ROJA SECCIONAL BOLÍVAR,** la oficina de gestión del riesgo manifestó "invitación para celebrar convenio para la puesta en marcha y funcionamiento del CLH como estrategia al fortalecimiento de atención y reducción del riesgo en aras de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para su funcionamiento y contar con una operación estratégica en sitio central para las atenciones necesarias que deba suplir **EL DEPARTAMENTO** a lo largo de su jurisdicción, con el objeto de salvaguardar y restablecer los bienes jurídicos tutelables de las comunidades que hoy padecen las consecuencias del fuerte invierno que hoy se padece a nivel nacional por el fenómeno de la niña. Teniendo en cuenta se tiene que la **CRUZ ROJA** con un organismo de socorro, idóneo, y de suficiente trayectoria en asuntos humanitarios se considera pertinente llevar a cabo la presente contratación.

Que tal como lo disponen las normas antes relacionadas, y los principios de coordinación, concurrencia sistémico, interés público o social, subsidiaridad, y como integrante del sistema general del sistema de gestión del riesgo y desastres Nacional, es deber del Departamento de Bolívar llevar las acciones

tendientes a desarrollar de un inventario y adquisiciones de bienes de asistencia humanitaria para brindar la debida atención y protección de los bienes jurídicos tutelables, en el marco del F**ORTALECIMIENTO DE REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES** en zonas de alto riesgo en su jurisdicción, que permita al gobierno tomar decisiones oportunas, asegurando la vida e integridad de las familias que se encuentran en las zonas afectadas de los Municipios del Departamento, en concordancia con los ejes sistemáticos del sistema de la Gestión del Riesgo en el conocimiento, reducción y atención en especial **GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS** que vinculan al Departamento de Bolívar, , para que en desarrollo de sus competencias y circunstancias especifican realicen las acciones pertinentes, de las cuales hasta la fecha se han realizado y adelantando acciones y gestiones por parte del Departamento

Que, para la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, es importante contar con la vinculación de entidades idóneas, con experiencia y trayectoria en el tema de atención humanitaria de emergencia, de zonas de alto riesgo no mitigable y mitigable en el Departamento de Bolívar en desarrollo de la gestión de la población afectada, para cumplir de esta forma con los fines establecidos por la Constitución dentro de un Estado Social de Derecho y las normas ya mencionadas que regulan la materia.

Que, El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".T) Que como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Es decir

que, los convenios de asociación es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que EL **DEPARTAMENTO** es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y la Cruz Roja, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada por medio de la Gobernación de Bolívar, mediante documento de Personería Jurídica Resolución 880 del 16 de Junio de 1975. AA) Que la Cruz Roja ha remitido una propuesta con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR***,

Que se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Por lo anterior, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos de Desastres ha considerado prioritario suscribir un convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7, 8 y demás normas reglamentarias, el cual tendrá como propósito "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de caracterización con georreferenciación de asentamientos ilegales y predios ubicados en zonas de alto riesgo, verificación y análisis de censo, formación y conformación de equipo o cuadrilla de socorro y dotación, y asistencia humanitaria

Que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, en virtud de lo anterior y en lo consagrado en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en especial el citado artículo 41 ibidem; estima urgente y necesario realizar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que preferiblemente haga parte del Sistema de Gestión de Riesgo, y funja como organismo de socorro, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar las acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión del riesgo en los sub procesos de reducción y atención del riesgo y desastres, de las afectaciones en concordancia con el presupuesto de atención, priorizando las situaciones gravosas para surtir la necesidad de protección de los bienes jurídicos tutelables con asistencia humanitaria de las cuales se exponen a continuación

Que el Departamento de Bolívar, tiene Declaratoria de Calamidad Pública vigente, mediante el Decreto No. 336 del 12 de agosto del 2022, "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a las fuertes precipitaciones asociadas a la temporada de lluvias y su mayor incidencia por el acompañamiento del fenómeno La Niña en el año 2022"; actualmente hay 35 municipios afectados, 27 de estos municipios cuentan con declaratoria de calamidad pública, directamente por las lluvias presentadas, así como, otros fenómenos conexos como la erosión de la ribera de los ríos e inundaciones, entre otros); 37.400 familias, 63.197 personas, 130.903 hectáreas de cultivos afectados , 15.806 viviendas averiadas y 17 viviendas destruidas .

Con el fin agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible de las zonas afectadas por la emergencia suscitada por la temporada de lluvias del año 2022, en cumplimiento del plan de acción especifico - PAE aprobado mediante acta Aprobación PAE Calamidad según Decreto 336 de 2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD en la línea DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA - Asistencia Alimentaria y No Alimentaria en su actividad 1. Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria, es necesario contar con un centro de almacenamiento de AHE.

Es por ello, que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y de Desastres de Bolívar, actúa de conformidad a los lineamientos y parámetros de la Ley 1523 de 2012, en aras de salvaguardar los intereses colectivos y derechos fundamentales de las comunidades afectadas por hechos notorios de desastres declarados situaciones de riesgo,

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO PARA CONTRATAR: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR*

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
73152108	**Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR Y SU MODALIDAD

El río Magdalena y el rio Cauca, han presentado frecuentes variaciones en el trazado de su cause a través de su valle fluvial, en una dinámica que refleja mayor o menos actividad en los diferentes tramos de este cuerpo de agua, el tipo predominante de la misma y el control que sobre el cause ejercen algunos rasgos morfológicos y geológicos locales. Como producto de esta dinámica, esta principal arteria fluvial, han modelado su llanura aluvial, desplazándose lateralmente en ella o cambiando de curso, en un proceso continuo de construcción y destrucción geomorfológica.

Teniendo en cuenta que los puntos críticos contra inundaciones en los MUNICIPIOS que borde el rio Magdalena en el Departamento de Bolívar, ha generado problema de erosión costera, que en último tipo se ha venido agudizando por el abrupto cambio climático, poniendo en riesgo viviendas, vidas humanas y animales, etc.

Actualmente existen inundaciones, rompimiento de jarillones, superación de muros de contención del cauce, sobre algunas comunidades DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en especial, los Municipios que tienen declaradas calamidades públicas con ocasión al desbordamiento e inundaciones de los ríos cauca y Magdalena debido a las fuertes lluvias presentadas.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR –**, está representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1.º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 336 de 2022, en el Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cargo ostentado para el efecto por **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena - Bolívar, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente DECRETO 381 DE AGOSTO DE 2022 a este ente territorial de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" de conformidad en el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a le Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con en entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del Riesgo, orientados a la formulación, ejecución,

seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la Carta política donde se indica que los gobiernos Nacionales, departamentales, distritales y Municipales, con recursos de los respectivos presupuestos, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, que reglamentaron las asociaciones descritas en el artículo 355 de la CN, establecen que los contratos que en desarrollo de esta disposición normativa celebren los Distritos Especiales deberán ser con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, y su propósito deberá ser el de impulsar programas y actividades de interés público, y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. Esta reconocida idoneidad deberá entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de la entidad con la que se asocie la entidad.

Que **El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del** Decreto 1082 de 2015**. Establece que:** La modalidad de selección para la contratación Convenios o contratos interadministrativos entre Entidades Estatales es la contratación directa y que debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Convenio de Asociación, es el vínculo jurídico establecido, mediante las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 y 355 de la Constitución, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que aunado a lo anterior **LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BOLÍVAR**, dentro de las acciones implementadas, para

llevar a cabo el objeto misional de la entidad, pretende celebrar convenio con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA**, cuyo objeto a configurar consistente en la "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR**" .

Que **LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR,** es una entidad sin ánimo de lucro, con idoneidad, fundada el 16 de Junio de 1975 con Personería Jurídica reconocida por Resolución No 880 del 16 de junio de 1975, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 1606 de junio de 1982, No. 649 de abril 18 de 1996, No. 2530 de diciembre 30 de 1996, No 949 de junio 04 de 2003 y la 871 de 17 de septiembre 2010, expedidas por la Gobernación de Bolívar, cuyos objetivos, conforme a lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades, de socorro, sector salud, asistencia humanitaria, riesgo y desastres entre otras. y en general para ser titular de todos los derechos y obligaciones que le confieren la Constitución y las Leyes.

Que **LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR**; dentro de los objetivos y actividades a desarrollar establecidas en sus estatutos legalmente constituidos, se encuentran las siguientes; La Misión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

Que **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE SU OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BOLÍVAR** es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión de los planes de conocimiento, reducción y mitigación, del riesgo, en procura de desarrollar los proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a las

comunidades del Departamento de Bolívar, afectados por las condiciones naturales de lluvias, inundaciones, erosiones, e inestabilidades de los suelos en pro de mejorar sus condiciones de vida y reducción del riesgo eficazmente con las reubicaciones necesarias de viviendas que sean necesarias

Que para garantizar los fines esenciales del Estado y en cumplimiento de estos principios en términos de calidad, eficacia, economía y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y reducción del riesgo de conformidad a la ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades mas afectadas por las olas invernales.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de **coordinación** es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, eficacia celeridad, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

Por su parte, estos principios son definidos de la siguiente manera en el artículo 3.º de la Ley 1523 de 2012, así:

> ***"11. Principio sistémico:*** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*
>
> *(…)*
>
> ***13. Principio de concurrencia:*** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de*

competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. ***Principio de subsidiariedad:*** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre **LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR Y LA GOBERNACION DE BOLÍVAR – OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** con el objetivo de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR**,

Que la ENTIDAD, tiene una amplia trayectoria en programas, actividades y obras a favor de los sectores más vulnerables en lo que concierne a la mitigación, reducción y atención del riesgo, caracterización de población e inventarios de vivienda con georreferenciación, verificación de censo, formación y conformación de cuerpo de socorro y dotación y asistencia humanitaria.

Que tanto la OFICINA **ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** como la **SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR**, se caracterizan por ser instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo del bienestar social.

Que la **OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y **LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR**, en aras de cumplir con la naturaleza y fines estatales y misión institucional consideran que la suscripción del presente convenio cumple esos cometidos estatales

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR:

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato 2 Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, en físico y medio magnético 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual 4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales del orden contractual. 5 acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que realice la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento. 6. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 7. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de Gobernación de Bolívar y se deriven de la naturaleza del contrato. 9. Cumplir con los protocolos atención en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control emergencias 10. firmar el contrato, acta de inicio y liquidación 11. Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud del presente convenio. La violación de esta condición hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuentes, o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registro, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen las partes. 12 cumplir con lo ofrecido en su propuesta. 13 responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del

presente convenio y de la ejecución del mismo. 14 garantizar la ejecución de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del convenio.

B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLÍVAR: Se obliga a: 1 **OBLIGACIONES – .A)- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CRUZ ROJA**: 1) Realizar el aporte indicado en la propuesta y consignado en el presente estudio. 2) Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con todas las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la oferta y estudios previos 3) Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos; y cumplir a cabalidad con el objeto, el alcance, del presente convenio. 4) Destinar recursos técnicos y humanos suficiente del presente convenio a favor del desarrollo de los objetivos trazados. 5) Desarrollar la actividad de requerida, contando con el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado según las necesidades. 6) Conformar y tener dispuesto un equipo de socorro para la reducción y atención del riesgo debidamente identificado con logos por parte de la CRUZ ROJA. 7)La actividad objeto del convenio debe ser coordinada técnica y metodológica con el equipo de profesionales de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, con los correspondientes protocolos de atención. 8). Brindar asistencia y apoyo a EL DEPARTAMENTO en los asuntos de logística interna que se requiera para llevar a cabo el cumplimiento del convenio 9) Cumplir con el protocolo, cronogramas dispuestos para la realización de las actividades de recolección de la información, y concertar cualquier cambio o dificultad con el equipo de la OGRD de Bolívar 10) Presentar un protocolo de implementación que incluya toda la información preliminar solicitada por, EL DEPARTAMENTO 11) Presentar un informe final de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato 12)Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente). 13) Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la CRUZ ROJA y el DEPARTAMENTO. (14. Encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. 15) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. 16) Guardar reserva de la información a la que tenga acceso (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos 17) LA CRUZ ROJA, reconoce que una vez se cumpla el plazo del presente convenio, debería hacer la reversión física de los bienes mubles de dotación que reposan en el CLH propiedad del departamento previo inventario y/o liquidación demás asuntos jurídicos que se requieran para ello. **C). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del

Departamento para la correcta ejecución del contrato.
2. Ejercer de manera oportuna y eficiente la supervisión del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Aprobar las pólizas que garantizan el convenio
6. Aportar los recursos que corresponden al Departamento.
7. Solicitar los informes que se requieran para verificar la correcta ejecución del convenio

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE.** EL PLAZO SE CONTARÀ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Departamento de Bolívar - Municipio de Magangué – Bolívar,

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar o a quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien deberá;

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la convocatoria y en su propuesta.
5. Proyectar y tramitar el acta de recibo a satisfacción del contrato.
6. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipuladoen el Contrato.
7. Firmar el contrato.

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El artículo 95 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen que:

Artículo 95°,- *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Teniendo en consideración que las parte colaboradora, es una entidad con capacidad de asociación y sin ánimo de lucro y dentro de sus estatutos se encuentra inmerso en las que podrá realizar actividades, colaboración con los objetivos misionales de entidades públicas en los términos del de la ley 489 de 1998 y el estatuto contractual ley 80 de 1993, Decreto 777/92, Articulo 355 de la Constitución Política y que en ejercicio de las funciones administrativas relacionadas con la Gestión del Riesgo por parte de La Gobernación de Bolívar a través de su Oficina Asesora para la Gestión Del Riesgo y Desastres, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", bajo la causal de convenio de asociación, Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4. del**

Decreto 1082 de 2015, el cual e**stablece que** La modalidad de selección para la contratación Convenios o contratos interadministrativos entre Entidades Estatales es la contratación directa y que debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en especifico en su articulo 2° establece que;

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEL MERCADO.

11.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento a lo señalado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el valor del presente convenio se determinó con base en el análisis de mercado realizado por LA GOBERNACION DE BOLÍVAR, mediante la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, por medio de la cual se solicitó cotizaciones a personas que prestan el servicio objeto de la presente contratación y cuyo valor promedio sirvió para establecer el presupuesto oficial, este valor será la base para el presente convenio. El estudio de mercado se anexa al presente estudio previo.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó el estudio de sector respectivo tomando como base y referencia el alcance del objeto del convenio a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades.

11.2. PRESUPUESTO DE APORTES

APORTES Y FORMA DE APORTES: el valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($80.120.214.15) IMPUESTOS INCLUIDOS,** los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **CUADRÓ DETALLE DE APORTES;**

los cuáles serán aportados por las partes de la siguiente manera:

CUADRO DETALLE DE APORTES;

Las partes realizaran aportes discriminados de la siguiente manera Por parte del Departamento se aporta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. ($56.084.149,90), correspondientes al 70% del valor del Convenio los cuales que serán entregados de la siguiente forma la totalidad del aporte una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento del Convenio con la expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Cuya suma será traslada a las Arcas o cuentas que indique el asociado y Por arte de la Cruz Roja Colombiana seccional Bolívar, aportará el 30 % del valor del presente convenio equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS TREINTA SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($24.036.064,25). El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($80.120.214.15) IMPUESTOS INCLUIDOS,** los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **CUADRO DETALLE DE APORTES;**

Gastos Operacionales - CLH – 2 MESES			
APORTES GOBERNACION DE BOLÍVAR			
RUBROS	VALOR UNI	VALOR MENSUAL	2 MESES
NOMINA		$ 3.253.408,14	$ 6.506.816,28
ADMINISTRADOR CENTRO LOGISTICO	$ 1.800.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 100.000,00		
PRESTACIONES SOCIALES	$ 954.000,00		
DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO	$ 399.408,14		
SERVICIOS PÚBLICOS		$ 3.423.498,38	$ 6.846.996,76
AGUA	$ 319.526,52		
ENERGÍA	$ 2.624.682,09		
INTERNET	$ 479.289,77		
MANTENIMIENTO CONTRATADOS		$ 19.693.993,51	$ 39.387.987,02
ASEO JARDINES Y PATIOS	$ 2.054.099,03		
ASEO INTERNO BODEGA Y OFICINAS	$ 1.369.399,35		
VIGILANCIA	$ 10.270.495,13		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 6.000.000,00		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
UTILES OFICINA	$ 500.000,00		
IMPREVISTOS	$ 1.000.000,00		

SEGUROS		$ 171.174,92	$ 342.349,84
CONTA INCENDIO	$ 57.058,31		
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 114.116,61		
TOTAL		$ 28.042.074,95	$ 56.084.149,90

APORTES CRUZ ROJA – SECCIONAL BOLÍVAR		
RUBRO	**MONTO MENSUAL**	**APORTE 2 MESES**
Atención actividades contables y financieros del Convenio	$6.853.032,12	$13.7006.064,25
Organización, recibo, clasificación y distribución de elementos	$1.750.000,00	$3.500.000,00
Gastos de transporte Cartagena – Magangue-Cartagena	$1.440.000,00	$2.800.000,00
Viáticos desplazamientos y permanencia de funcionarios Cruz Roja – Magangue	$1.975.000,00	$3.950.000,00
	$12.018.032,12	$24.036.064,25

APORTES GOBERNACION DE BOLÍVAR	**$56.084.149,90**	**70%**
APORTE CRUZ ROJA	$24.036.064,25	**30%**
PORCENTAJE TOTAL DEL CONTRATO	$**80.120.214.15**	**100%**

PARAGRAFO: Las entidades sin ánimo de lucro interesadas, deberán comprometer recursos en dinero a **representado en pagos directos que hace la entidad al personal requerido y por concepto de espacio físico**

en las instalaciones institucionales para digitalización de la información pertinente.

El valor del convenio incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del convenio, todo lo cual asume la CRUZ ROJA por su cuenta y riesgo.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófi	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontrac	Operacion	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeació	Operacio	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeació	Económic	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	Dirección Administrativa-Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina de Control Interno-Dirección Administrativa	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Dirección Administrativa-Oficina de Gestión del	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Director AdministrativoJefe O. Asesora de Gestion del Riesgo.	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

13. FORMA DE ENTREGA DE APORTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes serán entregados por parte de EL DEPARTAMENTO se producirán una vez se perfeccione el contrato, conexo con la presentación de la documentación que exija la Secretaría para tal efecto, en la cual deberá constar que la **CRUZ ROJA** se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales, (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:
a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legalsegún sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).

NOTA. EL APORTANTE O EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE PAGOS Y LOS VALORES DE IMPUESTO DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES;
NOTA. EL CONTRATISTA O EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE PAGOS Y LOS VALORES DE IMPUESTO DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES;

- **ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO – 2%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA** - **2%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 1%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- **ESTAMPILLA PRO ANCIANATO** – **2%**. SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

Y los demás impuestos Nacionales a que haya lugar. (retefuente, ica, iva etc)

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido dentro del plazo contractualmente establecido.

En forma previa a la autorización del pago el asociado deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789

de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentaciónque sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio

En todo caso, los aportes que La gobernación de Bolívar, se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

14. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Para efectos presupuestales, el valor delcontrato que se pretende suscribir está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° CDP	FECHA	VALOR	COD. RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO
213	25-feb-2022	$ 300.000.000	2.3.2.02.02.008.0074	Icld	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DOCUMENTACIÓN DE VERIFICACIÓN

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar en Formato – Carta de presentación de la oferta, el cualdebe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Formato – Pacto de Transparenciay, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentarla oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjeríavigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la convocatoria pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritasen el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Venta de abarrotes y alimentos) deberánestar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo conlos artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana,en la que conste si es abierta o cerrada.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que laSucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y lacapacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficienteo el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en

la presente convocatoriapública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometera la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo un
(1) año adicional contados a partir de la fecha del cierre del Proceso deContratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo quecertifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto,

ordenanza,acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturalezajurídica, funciones, órganos de dirección, entre otras.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un
 (1) año más.
- Para efectos de esta convocatoria, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en este documento.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en UniónTemporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresarclaramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que noexista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervencióndeberá quedar definida en el **¡Error! No se encuentra el origen de lareferencia.**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. y

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principalsuplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo delcontrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESLEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 - Pagos de seguridad socialy aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de leyo por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de su empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 dela Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los cuales deberán acreditarse este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridadsocial en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado enColombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LAPROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídicas; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDOPOR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales(artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **ELDEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídicas; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LAPOLICÍA NACIONAL

El Proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Estasituación que será verificada por **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídicas; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociacióny sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El Proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de MedidasCorrectivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

14.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

NO APLICA Por el tipo de contratación y el objeto contractual

14.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A) CARTA ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA Por el tipo de contratación y el objeto contractual

B) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar haber ejercido con certificaciones, que contengan alcance deL presente convenio y temas relacionados

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL DEPARTAMENTO, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del convenio de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago de los aportes, los cuales se asocian al cumplimiento del convenio y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

GARANTÍAS. - De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro asociado con la celebración del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adiciones, modifique o supriman.

Igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

17. CESIÓN.

El futuro contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin previa autorización escrita por parte de **EL DEPARTAMENTO**. La cesión deberá efectuarse

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**

El futuro asociado ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el futuro contratista, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el futuro contratista**,** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículo 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

a) MULTAS: La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El futuro contratista y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) PENAL PECUNIARIA: El futuro contratista se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato a título de indemnización por los perjuicios que ocasione, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista con la firma del contrato acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de EL DEPARTAMENTO, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por los mecanismos procedentes.

21. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres delegado
Decreto 381 del 2022 Departamento de Bolívar